



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORÍA**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0427 DE 2019

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 009 de 2019”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el Acuerdo Superior No. 007 de 2011, Resolución Rectoral 2079 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2011 el Consejo Superior Universitario, estableció el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que mediante Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, se estableció el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, prescribe en sus numerales 1 y 16 que dentro de las funciones del Rector están las siguientes: “1. Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad; y 16. Suscribir convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos”.

Que la Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Oficina de Almacén e Inventarios junto con la Vicerrectoría de Recursos Universitarios lideran el proceso de baja de activos o elementos inservibles de propiedad de la Universidad, reglamentado mediante Resolución Rectoral N° 5589 de 1999 “Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la baja de bienes y se constituye el comité de evaluación de bienes muebles e inmuebles de la Universidad de los Llanos” en especial el artículo décimo, numeral 1, baja por venta directa, 1.1 procedimiento para venta al detal de bienes inservibles y una vez agotado el procedimiento del comité de evaluación para dar de baja dichos bienes, se ha establecido que se requiere la aplicación de un procedimiento que permita dar disposición final de los activos inservibles toda vez que la Institución posee dentro de su inventario elementos, herramientas, materiales y maquinaria que se encuentra en estado inservible y requieren ser dados de baja de acuerdo a los procedimientos y la normatividad vigente, garantizando así el manejo y disposición final de los estos.

Que en concordancia con lo acordado por el Comité de Bajas, según consta en el acta No 001 del 20 noviembre de 2017 y acta No 001 del 07 febrero de 2018, por medio del cual se recomienda dar de baja los elementos inservibles de la Universidad de los Llanos, la cual hace parte integral al presente estudio, dado que para el patrimonio institucional, estos bienes no generan beneficios y adicionalmente implican mayores gastos de funcionamiento por su administración, mantenimiento y riesgos como invasión y proliferación de insectos, daños al medio ambiente y contaminación, ubicados en la bodega del Almacén Kilómetro 12 Vía Puerto López Sede Barcelona.

Que el estado de deterioro de los bienes objeto del presente proceso se debe a su uso, el transcurrir del tiempo y el desuso de estos elementos, lo que se ha convertido en una carga para la entidad, no siendo susceptibles de reparación o adaptación y un eventual mantenimiento resultaría muy costoso, por lo cual, la Universidad de los Llanos por medio de la Resolución Rectoral No 071 del 23 de enero de 2018, ordenó la baja de unos bienes devolutivos inservibles por valor de inventario total de \$574.617.448,53; Resolución Rectoral No 0185 del 07 de febrero de 2018,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0427 DE 2019

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 009 de 2019”.

ordenó la baja de unos bienes devolutivos inservibles por valor de inventario total de \$219.286.754,45 y Resolución Rectoral N° 0288 del 27 febrero de 2019 por la cual se modifica el artículo 1° de las Resoluciones Rectorales N° 0071 de 2018 y N° 185 de 2018, atendiendo el concepto costo-beneficio, ya que estos bienes no representan ningún beneficio y por el contrario están generando un costo innecesario para la entidad.

Que se requiere entonces efectuar un proceso de contratación para la destrucción y/o desnaturalización de los elementos, bienes y enseres, con una empresa recicladora y/o recuperadora de materiales, conforme a los principios de contratación, al régimen de derecho privado y atendiendo las disposiciones expedidas por Corporación Ambiental del Departamento del Meta; dicha empresa deberá acreditarse como empresa recicladora autorizada.

Que la Universidad de los Llanos en cabeza de la Unidad de Inventarios y Almacén tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en lo dispuesto con el Manual de Procesos y Contratación Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 y demás normas concordantes Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 4695 de 2005, Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta que la Ley 99 de 1993 en su artículo 1°, Numeral 10 establece la obligación y tarea conjunta del estado, sector privado y la comunidad en la protección y recuperación ambiental del país.

Que es deber de las entidades públicas asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como adoptar, diseñar y aplicar medidas y mecanismos que permitan la racionalización, el control, el buen uso y destinación de los mismos, y con el objetivo de que se logre atender todas las necesidades de los diferentes laboratorios y dependencias, permitiendo la evacuación de inservibles y abriendo espacio para los cambios tecnológicos y adecuaciones estructurales de la Universidad.

Que el 07 de diciembre de 2018 se suscribió constancia de estudio de mercado.

Que el 28 de febrero de 2019, la Jefe de Almacén e Inventarios, presentó estudio y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV y cuyo objeto consiste en: **ENAJENACIÓN PARA LA DESNATURALIZACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.**

Que el valor del proceso se encuentra en el rango superiores al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV, por lo que el proceso de selección se hace de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

Que el 04 de marzo de 2019, la Universidad de los Llanos publicó en la página web de la Universidad de los Llanos el estudio previo, pliego de condiciones, constancia de estudio de mercado del proceso de selección de modalidad de invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 009 de 2019, información que estuvo disponible en la página web www.unillanos.edu.co, conforme a lo previsto en artículo 53 Literal a) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

Que el 06 de marzo de 2019, la Universidad de los Llanos dio por cerrado el proceso y se elaboró acta de cierre del proceso de selección de invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 009 de 2019 procediendo a constatar que en la Vicerrectoría de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0427 DE 2019

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 009 de 2019”.

Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, se recibió la siguiente propuesta:

- (i) La persona natural señor **LUIS FERNANDO NIÑO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.347.776 de Villavicencio (Meta).

Que conforme al literal c) del Artículo 53 de la Resolución Rectoral No 2079 de 2014, el día 06 de marzo de 2019, la Universidad de los Llanos mediante oficio, el Vicerrector de Recursos Universitarios designó los profesionales evaluadores que conforman el comité asesor evaluador integrado por: (i) Cielo Lucia Amaya Morales – Abogada contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / parte jurídica (ii) Gloria Inés Herrera Sarmiento– Jefe de Almacén e inventarios.

Que el 08 de marzo de 2019, la Universidad de los Llanos publicó, en su página web, las evaluaciones jurídica y técnica de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 009 de 2019, información que estuvo disponible en la página web www.unillanos.edu.co, conforme a lo previsto en el 53 Literal d) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, modificada mediante la Resolución N° 2558 de 2015, dentro del término de traslado para presentar observaciones a las evaluaciones y respuestas a las mismas, se verifica que se recibieron documentos para subsanar la evaluación jurídica, información que fue allegada a través de oficio el día 08 de marzo de 2019, en la Oficina de Vicerrectoría de Recursos Universitarios.

Que la Universidad de los Llanos, publicó el 11 de marzo de 2019 en su página web el acta de verificación de los documentos subsanables de la evaluación jurídica de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 009 de 2019, información que estuvo disponible en la página web www.unillanos.edu.co.

Que el 12 de febrero de 2019, el Vicerrector de Recursos Universitarios de acuerdo a las evaluaciones presentadas por (i) Cielo Lucia Amaya Morales – Abogada contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / parte jurídica (ii) Gloria Inés Herrera Sarmiento– Jefe de Almacén e inventarios, realiza el informe final evaluativo y se recomienda al Rector adjudicar el proceso tendiente a la **ENAJENACIÓN PARA LA DESNATURALIZACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, a la persona natural señor **LUIS FERNANDO NIÑO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.347.776 de Villavicencio, quien oferta un valor de compra de **CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$400)** por kilogramo.

Que el Ordenador del Gasto acogiendo la recomendación efectuada por el Vicerrector de Recursos Universitarios y el comité asesor evaluador procede a adjudicar el proceso de selección de invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 009 de 2019, tendiente a contratar la **ENAJENACIÓN PARA LA DESNATURALIZACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

Que, en virtud de lo anterior, el Rector de la Universidad de los Llanos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de selección de la invitación superior al 10% N° de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 009 de 2019, a la persona natural señor **LUIS FERNANDO NIÑO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 17.347.776 de Villavicencio (Meta), cuyo objeto es **ENAJENACIÓN PARA LA DESNATURALIZACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0427 DE 2019

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 009 de 2019”.

DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, quien oferta por un valor de compra de **CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$400)** por kilogramo, incluido impuestos nacionales, y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al oferente favorecido y comuníquese a la comunidad en general mediante la publicación en la página web de la Universidad de los Llanos www.unillanos.edu.co; o en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, ubicada en la Sede Barcelona Kilometro 12 Vía Puerto López Vereda Barcelona.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénesele a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios publicar el presente Acto Administrativo de adjudicación en la página web de la Universidad de los Llanos www.unillanos.edu.co, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Original Firmado
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Aprobó: Vo Bo. Medardo Medina Martínez -
Vicerrector de Recursos Universitarios

Revisó: Diego Huelgos –
Contratista profesional de apoyo oficina V.R.U

Proyectó: Diana Murillo Ospina -
Contratista profesional de apoyo oficina V.R.U